Número 150. Viernes 14 de Diciembre de 1849. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres. id.	24
Seis id.	48
Un año.	90

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL,

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839. y 31 de Octubre de 1845.)*

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO
de la provincia de Córdoba.

Continua el acta de la quema de créditos del Estado.

Numeracion.	*Numeracion.*	*Numeracion.*	*Numeracion.*	*Numeracion.*	*Numeracion.*	*Numeracion.*	*Numeracion.*
3601	5711	7013	9025	11032	12730	15668	17672
3714	5727	7014	9026	11040	12823	15749	17673
3715	5758	7070	9040	11041	12888	15767	17674
3724	5787	7071	9083	11076	12889	15768	17699
3725	5811	7072	9084	11077	12904	15777	17700
17835	20920	26456	31654	8076	1574	2949	5652
17836	21325	26457	31655	8571	1633	2954	5658
17913	21326	26458	31916	9549	1635	2955	5659
17914	21329	26508	32696	9588	1636	2967	5673
17923	21330	26509	32697	9590	1637	2968	5674
17925	21483	26510	32698	12048	1638	2970	5742
17926	21484	26573		12049	1641	2971	5753
18009	21504	26574		12647	1688	2972	5754
18019	21752	26575		12648	1734	2973	5805
18020	22007	26576	266	16296	1735	2974	5806
18021	22008	26750	1272	16297	1778	2975	5087
18063	22025	26751	6684	16298	1779	2976	5853
18064	22026	26768	16084	17456	1810	2981	5854
18065	22027	26769	28196	19864	1811	3017	5855
18066	22028	26839	28197	19865	1812	3018	5856
18294	22029	26944	28198	30810	1838	3036	5857
18304	22168	26945	29504		1839	3166	5964

Ministerio de Cultura 2024

18305
18306
18322
18344
18345
18346
18347
18348
18349
18350
18610
18611
18701
18702
18703
18704
18705
18706
18707
18708
18709
18743
18744
18846
18847
18895
18896
18897
19051
19095
19105
19106
19107
19407
19802
19803
19804
19805
19838
19860
20187
20251
20262
20263

22169
22188
22880
22974
22975
22976
23017
23018
23032
23048
23049
23432
24261
24447
24448
24451
24479
24556
24557
24559
24560
24561
24719
24748
24749
24750
24914
24928
24933
24934
24935
24951
25023
25026
25033
25076
25077
25078
25381
25382
25383
25384
25581
25582

26958
27025
27333
27334
27339
27396
27434
27884
28023
28024
28115
28190
28191
28462
28475
28476
28504
28505
28506
28507
28508
28509
28903
28904
28905
28906
28914
28915
28916
28917
28943
28944
28945
29071
29074
29075
29414
29749
29750
29751
29769
29885
29886
29939

29524
29525
29526
29527
29528
29529

401
402
533
2929
2930
2931
2932
4 98
6355
6367
7752
7753
11779
11780
13315
13481
13482
14224
14225
14226
14752
16 85
16086
16087
16088
16089
16090
16091
16092
17215
26252
26253

58
59
60
61
64
198
199
206
207
208
223
229
230
232
233
338
339
397
409
410
411
412
487
578
600
698
851
853
854
855
886
887
895
973
982
983
985
1255
1256
1257
1258
1282

1840
1841
1954
1986
1987
1988
1989
1990
1991
2068
2069
2070
2094
2095
2134
2154
2189
2200
2201
2248
2259
2260
2261
2308
2368
2369
2373
2374
2376
2378
2379
2394
2396
2397
2398
2415
2416
2417
2418
2536
2553
2736
2737
2738

3167
3233
3234
3271
3272
3348
3363
3496
3498
3499
3500
3587
3733
3751
3815
3823
3830
3833
3834
3936
3937
3969
3970
3971
3972
4072
4151
4152
4221
4288
4290
4392
4556
4558
4559
4601
4602
4700
4701
4702
4703
4769
4770
4802

5965
5980
6260
6261
6329
6330
6399
6435
6543
6619
6625
6626
6627
6740
6771
6987
6988
6989
6993
7069
7073
7074
7316
7317
7543
7544
7545
7546
7547
7548
7549
7563
7566
7583
7802
8089
8196
8377
8378
8379
8380
8474
8475
8495

(Se continuará.)

Circular num. 1305.

Seccion 9.=Imprentas.=Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan satisfarán, en lo que resta al año actual, á la redaccion del Boletin oficial las cantidades que adeudan, y se espresan al pié de esta circular: bien entendido que de no verificarlo haré efectiva la pena con que fueron conminados por mi circular 1164 inserta en el núm. 189 de este periódico oficial. Córdoba 13 de Diciembre de 1849.=El G. S. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Aguilar.		22	
Alcaracejos.	157	22	
Cañete.	157	22	
Castil de Campos.	157	22	
Conquista.	157	»	
Espejo	157	22	
Granjuela.	157	22	
Guadalcazar.	157	22	
Lucena.	157	»	
Luque.	157	22	
Montoro.	157	»	
Nueva Cartella.	157	22	
Posadas.	157	22	
Pozoblanco.	157	22	78
Rambla.	157	22	
Victoria.	157	22	
Villaharta.	157	22	
Villanueva del Duque.	157	22	
Villaviciosa.	157	22	
Villanueva de Córdoba.	79	22	
Bujalance.	79	»	
Fuente Tojar.		22	
Hornachuelos.	79	»	
Santa Eufemia.	79	22	
Fuente la Lancha.	40	»	

NOTA.=Los 22 rs. que se espresan en la

Ministerio de Cultura 2024

segunda columna son adendados por los boletines extraordinarios. Los 78 que se marcan en la tercera pertenecen al año pasado.

INTENDENCIA

Circular núm. 1297.

La Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Al confrontar esta Administracion el Boletin oficial núm. 146 del 5 del corriente en donde se halla inserto el repartimiento de la contribucion territorial para el año inmediato de 1850, ha advertido que en la primera casilla en donde aparece la riqueza graduada á los pueblos por esta oficina se le figura al de Aguilar 4,353,417 rs. en lugar de 4,253,417 y al de Belalcazar 75,834 rs. en vez de 750,834; y últimamente que en la casilla del 4 por 100 de cobranza se pusieron á Iznajar 3,966 rs. 12 mrs. debiendo ser 3,906 rs, 12 mrs..=Estas equivocaciones parecidas en dicho Boletin es indispensable que V. S. se sirva disponer se subsanen en el primero que salga para evitar perjuicios á los pueblos y acordar al mismo tiempo se corrijan en los ejemplares que esa Intendencia remita á la Direccion segun está mandado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que puedan deshacerse las equivocaciones padecidas al hacerlo del repartimiento referido. Córdoba 7 de Diciembre de 1849. =Rafael Gonzalez Autran.

Circular núm. 1307.

D. Rafael Gonzalez Autran, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III, del Consejo de S. M. su Secretario, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta anunciada para el arrendamiento de los derechos de consumo de los pueblos de Almedinilla, Castil de campos y Fuente Tojar, he acordado abrir nueva subasta por los tipos fijados á los mismos que son: 32,900 rs. el primero, 13,650 el segundo y 19,350 el tercero señalando; para el primero y segundo remate por lo avanzado del tiempo los dias 17 y 18 del corriente de 10 á 1 de la mañana en el despacho de esta Intendencia á cuyo acto asistirá el Sr. Administrador de contribuciones indirectas por ante el Escribano de la Subdelegacion.

Los que quieran interesarse en estas subastas pueden hacerlo en la inteligencia que en el pimer remate se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes, y que pueden establecer la venta esclusiva por menor en dichos pueblos.

Dado en Córdoba á 12 de Diciembre de 1849. —Rafael Gonzalez Autran.—Por mandado de S. S., José Maria Lopez, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1299.

Debiendo verificarse en esta Comandancia general el dia 22 del corriente á las 12 de su mañana la eleccion de Habilitado de la clase de retirados para el año entrante se hace saber á los interesados por medio de este anuncio para que concurran á dicho acto ó remitan su voto por escrito. Córdoba 8 de Diciembre de 1849. =El Brigadier Comandante General, Antonio Gonzalez Anléo.

Gobierno político de la provincia de Ciudad Real.

Circular núm. 1298.

ANUNCIO.

Imprentas.=Habiendo sido desaprobado de Real órden el remate celebrado el dia 4 del mes anterior para la impresion del Boletin oficial de esta provincia en el año próximo, se abre nueva subasta que se ha de celebrar en este Gobierno político el dia 20 del presente mes, bajo el pliego de condiciones y depósito prevenido; en la inteligencia que no se admitirán proposiciones que escedan de 25 mrs. por cada ejemplar. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno político. Ciudad Real 6 de Diciembre de 1849. —José Ramon Osorio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1309.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.°.—Se halla vacante la Cátedra de lengua inglesa en el Instituto agregado á esa Universidad (Sevilla).—Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita tener 21 años cumplidos y haber obtenido titulo de Regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde.=Los egercícios de oposicion se verificarán en esa Universidad á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes documentadas con la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el 1.° de Febrero del año próximo en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 1.° de Diciembre de 1849 =Antonio Gil de Zárate.—Es copia.=Scoane.

Ministerio de Cultura 2024

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente Palmera.

Circular núm. 1301.

D. Juan Guisado García, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa y sus Aldeas.

Hago saber: que hallándose concluida la rectificacion del padron de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta poblacion que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1850, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias con objeto de oir de agravios, Y para la debida publicidad se publica el presente. Fuente Palmera á 9 de Diciembre de 1849.=Juan Guisado y Garcia.=Por mandado de su merced: Manuel Guerrero, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Palma.

Circular núm. 1302.

D. Antonio Rejano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Palma.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion y mediante á no haberse agremiado los cosecheros de aceite, se sacan á la subasta los derechos de dicho ramo en esta villa y su término con la exclusiva en su venta á la menor, por tiempo de 3 años a contar desde primero de Enero de 1850 hasta 31 de Diciembre de 1852, por la cantidad que por dicho concepto se pague á la Hacienda y consiste en 16,650 rs. y ademas el 3 por 100 de recargo que asciende á 499 rs. 17 mrs. para cuyos remates se han señalado los dias 15 y 19 del corriente en las salas capitulares á las 12 de sus respectivas mañanas. Palma y Diciembre 10 de 1849.—Antonio Rejano.=P. A. D. A., Juan José Nieto, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 1303.

El padron de riqueza que en esta villa ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1850, se halla concluido y en la Secretaría de su Ayuntamiento donde permanecerá por término de 15 dias contados desde esta fecha, dentro del cual podrá ser reconocido por quien le interese y deducir agravios; pues pasado no se oirá reclamacion alguna. Villanueva del Duque 6 de Diciembre de 1849.—Juan Carmona Leal.=Pedro de Leon y Luque, Srio.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido. &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á obtener los bienes dote de la Capellanía que en la villa de Palma fundó Catalina Martin, para que comparezcan en este mi Juzgado en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que transcurrido que sea el dicho término les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues asi lo tengo mandado por mi proveido de 26 de Octubre último, en los autos incoados en este Juzgado por D. Diego de Campos Pbro. vecino de la villa de Palma sobre que se adjudiquen los expresados bienes como comprendidos en la ley vigente. Dado en Posadas á 12 de Diciembre de 1849.—Rafael Serrano Blazquez.=Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

AVISOS.

La vida y milagros del glorioso S. Alvaro de Córdoba, en la cual se reseña la historia de su santuario de Sto. Domingo de Scala-cœli; escrita por D. Ramon Maria Fernandez de Córdoba, se halla de venta en esta capital imprenta de D. Fausto Garcia Tena calle de la Librería núm 2: á 2 rs. y medio cada ejemplar.

—

En el Establecimiento do calzado de José Lopez y Lopez nominado el Madrileño, situado en la calle del Cabildo Viejo núm. 8, se vende el calzado á los precios siguientes:

	Rls. vn.
Botas de Marroquino con pié de Charol.	100
Remontas de id.	50
Botas altas de becerro Fránces.	60
Remontas de Palas de id.	30
Botillos ó medias botas.	36
Zapatos de charol.	36
Zapatos de calzador.	22

Hay ademas un brillante surtido de iguales efectos para señoras, á precios equitativos.

—

Quien quisiere tomar en arrendamiento las Haciendas de olivar, encinar y monte bajo nombradas Alvarizas altas y bajas en la Sierra y término de esta ciudad al pago de Ntra. Señora de Linares, para desde primero de Enero de 1850 en adelante puede avistarse con D. Manuel Llorente y Fernandez y se enterará del precio y condiciones

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Esparteria núm 12.

Ministerio de Cultura 2024